**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026**

**(27 DE ABRIL DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene como misión:

> *"Promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para inclusión social de la población sorda. A través de la promoción a nivel nacional de procesos de investigación y la asesoría al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva".*

Que, la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* en el numeral 1º del artículo 11 establece: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso",* competencia que, según el artículo 12 de la misma norma, es posible delegar en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo.

En este orden de ideas, el Director General del INSOR, mediante Resolución No. 137 de 2015, designó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 - Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa la doctora Adriana Margarita Urbina Pinedo en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 15 de marzo de 2024.

Que, a través de oficio con número de radicado 20262300000473 del 25 de marzo de 2026, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo – Gestión de Bienes y Servicios del INSOR, justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es:

**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026**

**(27 DE ABRIL DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.**

***"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR), QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD."***

Que la presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE.,** incluido IVA e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos cuya ejecución conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, en el numeral 6º del artículo 25:

> *"Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán proceso de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales", en correlación con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5., el que ordena que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar el "Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes"*

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Nacional Para Sordos – INSOR expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14826 del 18 de febrero de 2026, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**, expedido por el profesional del Grupo Interno de Trabajo Financiera de la Secretaría General del Instituto Nacional para Sordos.

# RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026

## (27 DE ABRIL DE 2026)

## POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.

| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **POSICIÓN CATALOGO DE GASTO** | A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 18/02/2026 |
| **VALOR** | $ 120.000.000 |
| **No. DE CDP** | 14826 |

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 25 de marzo de 2026, se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo el número de proceso SAMC-002-2026, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones y demás anexos de la presente contratación, para dar publicidad al proceso y permitir observaciones al mismo, por un plazo de cinco (5) días hábiles, esto fue hasta el 1° de abril de 2026.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de: AXA Colpatria Seguros S.A.; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa; y La Previsora S.A. Compañía de Seguros; las cuales, fueron resueltas a través del *Formulario No. 01 de Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso SAMC-002-2026* y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de *Observaciones al Pliego de Condiciones,* con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que no se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso a MIPYMES, no se cumplirían los requisitos del mencionado Decreto, por lo que se informa que el presente proceso no se limita a dicha condición.

Que, el Comité Asesor de Contratación del INSOR en sesión celebrada el día 08 de abril de 2026, recomendó la aprobación y publicación del pliego de condiciones definitivo; sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026.

# RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026

## (27 DE ABRIL DE 2026)

## POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.

Que el 08 de abril de 2026, se publicó la Resolución No. 033, por la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026.

Que dentro del término de publicación del pliegos de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, las cuales, fueron resueltas a través de los *Formularios No. 02 de Observaciones y Respuestas* y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de *Observaciones al Pliego de Condiciones*.

Que, el día 16 de abril de 2026, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la Presentación de Ofertas, se recibieron las siguientes:

| No. | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| 2 | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |
| 3 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA |

Que, una vez surtidas las respectivas evaluaciones por parte de los comités técnico, financiero/económico y jurídico, se presentaron en la evaluación preliminar los siguientes resultados:

| PROPONENTE | Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos | Verificación Requisitos Habilitantes Económicos/ Financieros | Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|
| **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT: 860.009.578-6 | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |
| **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT: 860.002.184-6 | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |
| **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** NIT: 860.524.654-6 | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **NO HABILITADO** |

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual se tuvo de acuerdo con el cronograma del proceso hasta las 17:00 horas del 23 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el

**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026**

**(27 DE ABRIL DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.**

artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 a disposición de los proponentes evaluados y de los interesados para observaciones y/o subsanaciones respectivas; recibiendo el mensajes de los siguientes proponentes:

1. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
2. AXA Colpatria Seguros S.A.
3. Seguros del Estado S.A.

Mensajes mediante los cuales aportaron los documentos de subsanación de acuerdo con el informe de evaluación preliminar efectuado por parte de los comités técnico, económico/financiero y jurídico.

Dentro del término indicado anteriormente, no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Conforme a lo anterior, y encontrándonos dentro de los términos establecidos por el cronograma del proceso, los documentos que hacen parte integral y las normas que regulan la materia, el informe definitivo queda como se detalla a continuación:

| PROPONENTE | Resultado Técnico | Resultado Económico/ Financiero | Resultado Jurídico | RESULTADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | 49.52 |
| **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **84.09** |
| **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | **HABILITADO** | 53.20 |

Que encontrándose habilitado el oferente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, se le asignó el siguiente puntaje:

| PROPONENTE | CRITERIO | PUNTAJE | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** | Condiciones Técnicas Adicionales | 16,29 | **84,09** |
| | Mayor Vigencia | 49,75 | |
| | Deducibles | 08,05 | |
| | Ley 816 Protección de la Industria Nacional | 10,00 | |

**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026**

**(27 DE ABRIL DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Decreto 1860 Emprendimiento y Empresa de Mujeres | 00,00 | |

Que, en concordancia con lo indicado anteriormente, los integrantes del comité evaluador **RECOMIENDAN** a la Ordenadora del Gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2025**, por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($ 119.735.100) M/CTE**., al proponente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** identificado con NIT 860.002.184-6, Representada Legalmente de acuerdo con el poder aportado por Leidy Yuliedt Orjuela Villegas, identificada con cédula de ciudadanía 53.092.855 expedida en Bogotá D.C.; de acuerdo con lo establecido en el Informe Consolidado Definitivo, el cual, avalaron con sus firmas.

Que, en mérito de lo expuesto; la Secretaria General del Instituto Nacional para Sordos – INSOR,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Acoger** las recomendaciones de los integrantes del Comité Técnico, Financiero/Económico y Jurídico, realizada a través de sus correspondientes informes de evaluación y ordenar la **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto es *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad",* al oferente **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** identificado con NIT 860.002.184-6, Representada Legalmente de acuerdo con el poder aportado por Leidy Yuliedt Orjuela Villegas, identificada con cédula de ciudadanía 53.092.855 expedida en Bogotá D.C., por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 119.734.100) M/CTE.,** incluido IVA e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos cuya ejecución conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii del SECOP II, de

**RESOLUCIÓN No. 044 DE 2026**

**(27 DE ABRIL DE 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026.**

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Equipo de Contratos de la Secretaría General la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos y pliego de condiciones definitivos, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

**ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**
**Secretaria General**
**INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR**

*20262700001333*

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín. Abogada – Contratista. Secretaría General